

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO Nº 37

DOÑIHUE, 13 ENE. 2017

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y EL SEÑOR **EDUARDO RIVERA JARA**,

VISTOS

1.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

1.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y EL SEÑOR, EDUARDO RIVERA JARA, RUT , POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 454.000-. (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017.

2.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LILIAN CONTRERS BARRIOS SECRETARIA UNICIPAL

JOSÉ HENRÍQUEZ TAMAYO ALCALDE(S)

BAG/LCB/egc Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

EDUARDO RIVERA JARA

En DOÑIHUE, a 09 de Enero de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nº 69.080.600-2, representada por su Alcalde don BORIS ACUÑA GONZALEZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número , ambos domiciliados en Avenida Estación número 344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y don, Eduardo Rivera Jara , chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario número su nombre o con la expresión prestador de servicios; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

1 - un

CUIDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, LOCALIDAD Lo Miranda COMUNA DE DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO Y DOM.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.
- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.

- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado, además la autoridad o quien lo subrogue, tendrá la facultad de citar al trabajador cuando sea necesario.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Doñihue, contrata en este acto los servicios de don Eduardo Rivera Jara para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código Asimismo, los contratantes establecen del Trabajo. explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de **permiso de seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

L had

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de \$454.000- (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos), pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto para Funcionarios Municipales y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 09 de Enero de 2017, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediablemente el día 31 de Diciembre de 2017. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios

RIQUEZ TAMAYO

lcalde (S)

TRERAS BARRIOS

gretaria Municipal

Ministra de Fe